

LINEAMIENTOS DEL CONSEJO CIUDADANO DE RADIO UPES

1.- El Consejo Ciudadano de Radio UPES es un órgano plural, con facultades de opinión, consulta y asesoría de las acciones, políticas, programas y proyectos que desarrolle Radio UPES.

2.- El Consejo Ciudadano estará conformado por 3 integrantes, electos por convocatoria.

3.-El ejercicio del cargo de las personas integrantes del Consejo Ciudadano será a título honorífico, no generará relación laboral alguna ni dependencia de ningún tipo con la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa, ni con la administración pública en ninguno de sus niveles. La participación y actuación será de carácter ciudadano, personal, independiente e intransferible.

4.- La Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa brindará al Consejo Ciudadano la información que requiera para el desarrollo de sus funciones. La información a que ello se refiere se hará siempre de manera formal, respetuosa, y en atención a los titulares de las instancias requeridas, quienes las canalizarán a las áreas específicas para que la solicitud sea atendida.

5.- El Consejo Ciudadano estará integrado por una persona en la Presidencia, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Presidir las sesiones del Consejo Ciudadano.
- b) Participar en representación del Consejo Ciudadano ante el Consejo Académico de la UPES cuando sea solicitado, informando siempre al Consejo Ciudadano sobre sus actividades.
- c) Fungir como representante del Consejo Ciudadano ante todo tipo de autoridades y particulares cuando sea solicitado, informando siempre al Consejo Ciudadano de sus actividades.
- d) Convocar y conducir las sesiones del Consejo con el apoyo de la Secretaría del Consejo.
- e) Coordinar que se lleven a cabo los acuerdos y resoluciones del Consejo.
- f) Presentar al Consejo, para su aprobación, la propuesta de proyectos de informes de actividades.
- g) Solicitar a la Rectoría de la UPES la publicación de la convocatoria pública y abierta para realizar la suplencia de algún integrante del Consejo.
- h) Presentar a Radio UPES las propuestas de cambios a los Lineamientos que el Consejo considere pertinentes para su fortalecimiento, con base en las facultades que la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión confiere a los Consejos Ciudadanos.

6.- Son funciones de la Secretaría del Consejo Ciudadano:

- a) Integrar el orden del día de las sesiones.
- b) Enviar a las personas integrantes del Consejo la información relevante de los temas a abordar en las sesiones.
- c) Redactar, guardar y conservar las actas de las sesiones, así como dar constancia de las mismas.
- d) Las demás que se desprendan de estos Lineamientos y de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

7.- Son funciones de la Vocalía.

- a) Participar en las sesiones y votar en los asuntos que le sean presentados.
 - b) Participar en reuniones cuyo tema sea del ámbito del Consejo y presentar un informe de su participación.
 - c) Participar en la integración de informes públicos que el Consejo debe presentar.
- Las demás que se desprendan de estos Lineamientos y de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

8.- Quienes integren el Consejo Ciudadano deberán cumplir y mantener los siguientes requisitos:

- a) Ser mexicano(a) en pleno uso de sus derechos, con residencia por más de tres años en el estado de Sinaloa;
- b) No estar vinculado(a) laboralmente con la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa;
- c) No tener implementada acción legal alguna en contra de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa;
- d) No estar registrado(a) como precandidato(a) o candidato(a) a ningún puesto de elección popular en el momento de su elección o durante el desempeño del cargo;
- e) No desempeñarse al momento de registro de su candidatura al Consejo Ciudadano como alumno(a), docente, investigador(a) o parte de la administración de cualquier Unidad, Subsede o Extensión de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa o como miembro del Consejo Académico;
- f) No desempeñarse en cargos de mandos medios o superiores del servicio público municipal, estatal o federal al momento de registrar su candidatura;
- g) No pertenecer a la dirigencia de algún partido político o sean ministros de algún culto religioso;
- h) Gozar de buena fama pública.

9.- Las personas integrantes del Consejo Ciudadano durarán en su cargo un plazo de dos años, pudiendo reelegirse, de manera escalonada, por un solo período adicional igual al que fueron elegidos.

10.- Son atribuciones del Consejo Ciudadano:

- a) Establecer criterios que seguirá Radio UPES para garantizar la independencia editorial.
- b) Establecer las reglas para garantizar la expresión de las diversidades ideológicas, étnicas y culturales de Radio UPES.

11.- Son funciones del Consejo Ciudadano:

- a) Proponer mecanismos y criterios que fortalezcan la independencia editorial, la participación ciudadana y la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales de acuerdo a lo que señala la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- b) Emitir semestralmente informes públicos sobre el cumplimiento de sus funciones y actividades.
- c) Llevar el registro de todos y cada uno de los acuerdos que se emitan durante su gestión, así como de su seguimiento.

12.- Quienes integren el Consejo Ciudadano podrán renunciar anticipadamente o ser removidos de su cargo antes de la conclusión de su período por decisión mayoritaria de los integrantes del propio Consejo, debiendo solicitarse en este último caso la ratificación de remoción por parte de la Rectoría y/o del Consejo Académico.

Serán causas de remoción del cargo de Consejero(a) Ciudadano(a), las siguientes:

- a) Dejar de asistir en forma injustificada a tres sesiones consecutivas o seis sesiones aisladas en un plazo de un año.
- b) No cumplir con los fines del Consejo Ciudadano o violentarlos.
- c) Por renuncia expresa e irrevocable.

13.- El Consejo Ciudadano se reunirá de manera presencial o en línea, una vez cada tres meses en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, para celebrar sesiones ordinarias. Podrán realizarse las reuniones extraordinarias que se requieran. En ambos casos, se convocará a las personas integrantes con por lo menos tres días hábiles de anticipación.

14.- Para que se considere legalmente instalada la sesión, se deberán encontrar presentes por lo menos dos de las tres personas integrantes del Consejo Ciudadano.

15. - La persona responsable de la Coordinación de Comunicación Social de la UPES, al igual que el personal de la Coordinación de Comunicación Social y de Radio UPES tendrá carácter de invitado permanente en las sesiones del Consejo Ciudadano, con derecho únicamente de voz.

16.- El Consejo Ciudadano de Radio UPES elaborará los mecanismos de independencia editorial, los mecanismos de participación ciudadana y las reglas de expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, para someterlos a la aprobación del órgano máximo de gobierno, el cual en términos de sus facultades deberá aprobarlos en Sesión.

17.- El Consejo Ciudadano tendrá la misma duración que tenga vigente el título de concesión expedido a favor de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa, XHCPAG-FM, frecuencia 89.9 MHz, y/o por el tiempo que así lo determinen las leyes aplicables a la materia. La extinción por cualquier motivo del título de concesión mencionado será causal de disolución definitiva del Consejo Ciudadano.

18.- El Consejo Ciudadano de Radio UPES se integrará a través de convocatoria pública y abierta en la cual se señalará al menos:

Las cualidades y condiciones que deben reunir las personas que se postulen.

- a) La documentación necesaria para solicitar el registro como postulante.
- b) El cronograma del procedimiento por el cual se elegirá a las personas que integren el Consejo.
- c) El mecanismo de elección a utilizar.
- d) La indicación de que la participación es honorífica, personal e intransferible.

19.- Las acciones del Consejo Ciudadano deberán darse a conocer por medio de la página web de Radio UPES.